

Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Abri 18
Mayo 23

Abul 18

1139
Congreso
Tno. de H. 31. es. 2º

Proposicion del Dip. D. Manuel Alvarado en q. pide se de una
Ley, para la composicion de caminos La, recopilando ~~de~~ toda la ~~for-~~
~~terior~~ anterior en una por las varias confusiones q. han
padecido las Municipales. y lo Alalre —

A. O.

1.^a Lectura

Las leyes q. se han dado anteriormente para la composicion de Caminos han
confundido a las Municipalidades y a un a las Autoridades q. sin consulta
das sobre sus libros de L. y por lo tanto, es de necesidad aclararlas, recopilando
las sustancialmente en una sola, y así q. que movido de la misma por lo que
he oido, y visto exenta por equivocacion de las Municipalidades, q. pido
q. sin mas decañtando si q. pareciere conveniente.

2.^a Lectura

San Juan Abril 28, de 1831.

Man. Morado

Secret. de la Trib. N. 2. de 1831.

Se acuerda que a la Comision de Volinia

Campo 13tenio

A. O.

1.^a Lectura

La Comision de Volinia a quien es servistis mandan
para la introduccion, Proposicion, convenida de la
quidad de recopilar los arts. vigentes de la ley
de Caminos y evitar confusiones, procede a

Acordando con solo la diferencia de un art.
estableciendo el Jefe de Policía con mayores obli-
gaciones respecto a su opinion de la ma-
yoría de los diputados ^{+ y abolir todas las sumas de} cuya reputación es del
favor sig^{te}.

Art. 1.º Los habitantes del Estado de quince a cin-
quenta años sea obligados a contribuir con quince re.
el plaza para la composicion de caminos del termino de los
Pueblos, y de uno a cinco de diez a composicion de los forma-
los de profusion a quince se abonan el trabajo.

Art. 2.º tambien se excluidan de la contribucion para
composicion de caminos los impedidos y todas las mugeres
y se incluyeran los hombres pudiesen o capitalistas.

Art. 3.º El libro de ella sea a cargo de los Jueces
en los respectivos distritos en q. sean divididos los

(Q. La Municipal. Nombren a un Jefe de Policía q. tenga
con q. responsa del dinero de los contribuyentes en calidad de
Jefe de Policía abonandolos por lo q. cobran en din.
no en sus pta. cinco

Art.

2
Art. 4.º Las Municipalidades les daran en todo el mes de
enero una copia del Estado de su respectivo distrito, y

2.º Leve
don sea el cargo de la Cunta q. debe rendir en to-
do el mes de Noviembre en la q. solo se les abonan los
pueblos de dineros q. entreguen y los recibos de paises en
la Cunta de formalidad q. Muestra firmados del encargado
para la composicion de algun camino con expresion del
cabo o trabajo en q. se ocuparon.

Art. 5.º Las Municipalidades Nombren una Comision q.
tenga el Estado del Estado de la ciudad y sea en q. a
lo mas se hallen un Municipal y el Jefe de Policía respectivo
pt. el de cada uno.

Art. 6.º Los Comisionados deben calificar y poner con copia
en los formalidad y entregarsen con el Estado
en el mes de febrero.

Art. 7.º Las Municipalidades Nombren a un Jefe
de Policía q. haga de Jefe de Policía q. tenga con que respon-
sa del dinero q. se haga cargo y le entreguen los
Jueces, sus obligaciones sean plantear los trabajos
de Calzadas y Muros de en el Poblado y Barrios

q. Vicaria diaria^{ta} si fuer poubu, por lo q. se le do-
nan sin reales por lo dñs q. trabaje.

Art. 8.º Los trabajos sean cobrados por la Muni-
cipalidad segun la multitud de ellos, q. la Muni-
cipalidad nombre con la dotacion q. ella juzgue propor-
cionada segun los tiempos y lugares.

Art. 9.º Los encargados de los trabajos pidan ala
Municipalidad los papeles con firmas instrumentos y
materiales, y ella p.º lo primero dara orden a los
dños de los Bienes mas inmediatos a los trabajos:
p.º q. lo 2.º y 3.º contratará a costa del fondo, lle-
vando cuenta, y poniendo annual^{te} en las q. sumi-
star y efecty.

Art. 10. Las Comisiones del art. 5.º y los sobrecan-
tes son responsables ante la Municipalidad por
la calificacion falsa, negligencia o fraude en sus
encargos: la Municipalidad responderá de estos los
ultimos defectos y del nombram. de sobrecantes im-
provisos o impios ante el Jefe Político Superior.

y que en su caso por alguno de estos defectos se
se desvirtuó.

Art. 11. Los Caminos reales q^e no sirven de tránsito
de un Pueblo a otro con inclusión del de Ymaza
de Amara y Nicaragua desde el Rio del Virilla
son à cargo del Jefe Político Superior q^e los ha-
rá componer y aun abrir por donde sean mas
directos y cómodos à costa del dinero de consu-
tado y del q^e haicndo formar un presupuesto
antes p^r Veritas, exigirá p^r Cupos proporci-
onados à los Padrones de las Municipalidades.

Art. 12. A este fin hará q^e se le suministren copias
autorizadas de los Padrones Annuales, nombra-
rá y pagará un Sobrecante q^e obviare y
dirija los trabajos haicndo uno despues de
otro, y Proverá de Plomo, fierro y Martiales
valiendose para esto de los Alcaldes que
tenga abierto y llevando sus cuentas
justificadas q^e suministre Anualmente

con ley de las Municipalidades.

Art. 13, Por la presente Ley quedan abolidas todas las penas q. hablaban de la marmida.

Sala de la Comision Abril 30, de 1831,

A. O. 1

Mart. Alvarado
Pres. 

Jose Maria Foncea
Secio. 

Sen. de la Chamb. S. Jose Mayo 3, de 1831

~~Se manda tomar en consideracion~~

Volver a la Comision q. que vuelva con
Areglo a la adpunta reforma q. la uni-
ma porvenir

Blanco

D. S.

Alvarado


M. Constituc.^l

Vuestro Jefe Político con el respeto que debe os mani-
fiesta: Que el caudal destinado para composición de
Caminos generales se consume, y la mejora de aquellos
no resulta con la propiedad, y actividad que era de
esperarse, todo con motivo de que las diarias atenciones
que ocurren, y dego á nuestra paucidad, no me permi-
ten un solo día, desahogado para ocuparme en aquella
otra que se puso á mi cargo: saltaría á los de-
beres del destino: cerraría los ojos á los impulsos
de la conciencia, y engañaría al público si así no
lo asegurase á Vuestra Soberanía.

Conviene que es necesario destinar persona
que exclusivamente se encargue del particular, pero

en vista de lo que se requiere, y asegurado de mi
verdad espero que en obsequio del Estado, y de la jus-
ticia que me asiste se dignen atenderme de aquella
que no puedo cubrir como corresponde. Cartago Mayo
6. de 1831.

J. C. !
omittue.

José María
Forastero

El
Sr. de la Mand. S. Don Mayo 3, de 1831

Se acordó para la Comisión de Policía, para
q. se tome conocimiento por la ^{propia} q. tiene la misma de
la L. de Caminos

Don
D. A.

Maravilla

El dignatario J. Suberiver ha visto lady de Canning
 y ha sido reformada tres veces; Atendiendo a lo comen-
 zadora por sus muchos Animos y Opuntos muy a Oroy y
 a diverso Surto de J. puede darse distintas Disposi-
 tiones, Atendiendo primero a los de la Municipalidad

tiene
 1.ª y 2.ª
 de cor.

Después de lo que y demás Acciones se de a los con
 la claridad posible la Trinitaria, espresada el sig.^{to}
 Proyecto.

Art. 1.º Toda persona de esta Ciudad de quince a quinien-
 ta años y los mayores de esta edad y tengan qui-
 nientos p. sean obligados a contribuir con qtas.
 y anuales, los q. no tengan mas bienes q. su
 jornal daran en lugar de los quince y dos dias de
 trabajo a su costa.

A. 2.º En el mes de Enero formaran las Municipalid.
 el Padron y Calificacion; a fines de este principio
 de febrero los entregaran a los q. han de hacer

el cobro, que se hará por un comisionado para
este efecto nombrado p.^a la Municipalidad, si le
asignará el Sr. por veinte por la Plata q.
cobre y un peso diario por el tiempo de su fa-
tiga.

Art. 3.^o El cargo sean las libras q.^a le entregue
la Municipalidad y las dadas en sus cuentas las
dará con sus comprobantes. Apresant con la cla-
ridad posible los trabajos en q.^a se han invertido.

Art. 4.^o Se nominará Jefe de Policía con compe-
tente instrucción, prudencia, valerse a personas q.^a
q.^a abreviar mas el trabajo q.^a durarán de dos
d.^a q.^a arriva con tal q.^a no pase de q.^atro.

Art. 5.^o Las libras o cuenta la dará el Jefe
de Policía ala Municip. en el mes de Noviembre
y otra altribuirán de cuentas en el mes de dic.

Art. 6.^o Los trabajos se comenzarán por este
orden: 1.^o de la Plaza ala Plaza: 2.^o de Pueblo

6
a Pueblo: 3.^o El terreno de su Barrio y el so-
bro lo empleará en las mayores necesidades de
Policia asistido de la Municip.

Art. 7.^o Los Caminos Públicos sean a cargo del
Jefe Político y se compongan con el fondo
Municipal llamado anexo a cuentas y piage de
Sr. Grande

Art. 8.^o El Jefe de los Seales se harán p.^a los in-
termedos sin q.^a se entienda puedan cosa q.^a cito
de los q.^atro d.^a

Este le ha pasado al q.^a ha formado con
proyecto lo mas suinto y claro, mas voy haciendo
como siempre lo mejor.

San José, Abril 28, de 1831

José Manuel Foncea

Mad. Alvarado

Se dio a la Orden J. de Mayo 3. de 1831

Se manda volver a la Comisión, en el

13 de Mayo

Alvarado

D.S.

A. O.

La

Comisión de España a quien es suvénis devolved ^{ya leída}
el proyecto presentado sobre la reforma de las quatro
Leyes que en otro código comprenden la Estimativa
habiendo meditado con la posible reflexión sobre
monomientos q. ofrecen las referidas Leyes p.^a su
exención y promulgand. Por la misma razón sin-
plificandolas hta. reduciendolas a una sola p.^a vitas
la confusión q. dificulta la practica de aquellas
por sus muchos arts. algunos complicados y otros herp-
sidos de dicciones oscuras (como lo ha demostrado
la experiencia con otros fundamentos se ofrecen el si-
g.^{to} proyecto.

La trabam.^a Re.

Art. 1.^o Todo hombre habitante de una villa de ^{el apacato}
quien a documentos antiguos, q. el Mayorazgo de una ciudad ^{se sube a}
q. tenga quinientos p. de principal ^{fuera de casa} esta obligado ^{dividiendo}
a contribuir con q.^{ta} al. de plaza anuales <sup>la en 2. ar-
tículos</sup>
la contribución de Caminos, Puertos y Caladas

del interior de los Pueblos y de uno a otro de ellos. ~~de~~
torrencia

~~An. 2^e~~ ^{transc.} ~~in de l'og,~~ journaling de profession, p. Vie En univ. et

~~en forma de~~ ^{segunda} hijos de familia y libertados domésticos
de ~~don~~ ^{don} ~~luis~~ ^{luis} ~~la pa~~

~~Non futura. Sur la car de quinze lra. vint y trey~~

~~Señor D. Juan y D. Juan~~ al. pagaron doz. de. en la misma

Moneda.

Art. 3.º Las Municipalidades en el mes de Mayo nombrarán una

Se aprueba la Comisión de Frase y Padron del Puerto y trae en g. alor

nung se hatte an Minnie y etidano Vespertino.

et de cada Varris.

Art. 2. Every Commissioned Officer California by Court-martial and con

L'aposto... al art. 10 y ...

a la honra Principio del mes de Enero
En ~~San Salvador~~, a la Municipalidad S. J. L.
S. J. en su lo que sigue a las siguientes Principio de Enero.

pararam a um Economo q. Siberian Nombrao al yfeto.

Art. 8.º Las Municipalidades serán obligadas á nombrar un

Se appt. Economus Cuya electione sibi necesse in ingito idoneo

Vo harr
ja harr
in d. harr

aseguro al tiempo y circunstancias estipuladas en la Comarca
en union de otro individuo porfirio romero por la Municipalidad
de 9.º de la Satisfacción su respectivo trabajo a fin de la misión el
fondo destinado al efecto.

~~70 Final~~ H. L.

Anto. D. El Gefe Notario suá obligado a firmar las
comratas de los caminos reales con arreglo a lo q. han
establuido las leyes ^{en} una maxima sobre los fondos
de Quintana Roo y pague

ofo Art. 7.º Los que se sientan agraviados de la mala calificación que les ^{comisio.}
hagan las Comisiones podrán hacer su reclamo ante el Alcalde del tre-
blo a q. pertenecian, suavando su expresion.

Art. V.º El Jefe Político ^{Sr.} en uso de sus atribuciones, deberá apremiar
a las Municipalidades que demandaren ^{entregar los padrones, en fin de} la pasan las cuentas en fi-
delidad del ^{Mismo} Sr. al Int.
con las multas de ^{Mismo} ~~fin~~ hasta cien pesos según la posibilidad de los
Pueblos.

Art. 9.º Los caminos generales que no sirven de tránsito de un
Pueblo a otros con inclusion del de [#] Santa Ana y [#] Sicanaga desde
el Rio del [#] Vinilla, son a cargo del Jefe Político Superior, q. los hará
componer y aun abrir por donde sean mas [#] sacos y Comodor a costa
del [#] de Consulado [#] y [#] para cuyo efecto fijará cantales en los lu-
gares donde correspondan, formará [#] contratados con las correspon-
dientes [#] fianzas y las presentará al [#] Jefe Pol. a su aprobacion.

10. En las contrataciones q. se formen debena constar el tiempo en q. el contratista se obligue a entregar los caminos completos, y el recibo de los particulares lo hara el Sindico con otro individuo pe-
rito, nombrado por la Municipalidad, a quien se le satisfara
#venerio
en el trabajo a fin de la misma, y el fondo destinado al efecto.
El a los generales lo hara el Jefe Polit. por medio de un Comi-
sionado idoneo q. nombrara el mismo y satisfara del cona-

11) *Lepidodactylus* q. tengará q. Nicumbinia à los *Waimana* al pago de 4. r. se les satisfará.
 12) *Lepidodactylus* q. tengará q. Nicumbinia à los *Waimana* al pago de 4. r. se les satisfará.
 13) *Lepidodactylus* q. tengará q. Nicumbinia à los *Waimana* al pago de 4. r. se les satisfará.

Bⁿ Mediam abolida las leyes de 8. de Abril ~~de 1826~~, de 24
de Octub. 30. de Nov. 6. todo el año de 1826. y la de 31. de
May. de 1827.

Este es el sentir de la Comision, pero a la deliberacion y
rectitud de Vtra. Soberania corresponde decirle como siempre
lo mejor.

Sala de la Comision. Mayo 14. a 28.

2^a leco

J. Cabr. 
del Campo 
J. F. 

Los rios foneg

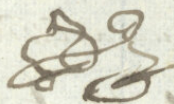
Man. Maxadoze
D. S.

Peria

Se Anala en discusion para la des. fig. 1. 1. 1. 1.

Blanco





Señal. de la Asamb. Mayo 23. de 1831.

Se emitió la ley aprobando el dictamen
y se mandó custodiar.

Blanco



Alvarado
D. S.

